



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN N.º 265/SECTRANS/19

Buenos Aires, 14 de junio de 2019

VISTO: La Ley N° 2.148 (Texto consolidado Ley N° 6.017), los Decretos Nros. 363/15, y sus modificatorias Nros. 498/08 y 384/18 y el Expediente N° EX-2019-18954684-MGEYA-DGTYTRA; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el visto tramita la implementación experimental del proyecto de "Ejes de Carga y Descarga" en la zona informalmente denominada "Once" del barrio de Balvanera, al amparo de lo establecido en el Anexo I -Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- de la Ley N° 2.148 (Texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que por el Decreto N° 498/08 se designó a la Subsecretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte como Autoridad de aplicación del Código de Tránsito y Transporte;

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios se aprobó la estructura Orgánica del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asignando a la Secretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte las mismas misiones y funciones que la entonces Subsecretaría de Transporte;

Que es menester destacar, que la optimización de las condiciones de movilidad como política de sustentabilidad en las ciudades, es en la actualidad uno de los principales desafíos de todos los gobiernos del mundo;

Que dicha meta global se encuentra plasmada expresamente en el Objetivo N° 11 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, aprobados en el marco de la Organización de las Naciones Unidas para el período 2015-2030, y suscriptos formalmente por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la asunción de tal meta internacional, sumado a los compromisos locales de gestión de la Ciudad, supone adoptar, en el marco de las competencias asignadas a la Secretaría de Transporte de la Ciudad, conforme el Decreto 384/18, las medidas tendientes a perfeccionar transversalmente la movilidad de los ciudadanos, así como a mejorar la seguridad vial, la circulación y la fluidez vehicular;

Que en este orden de ideas, y en función del monitoreo y análisis constante de la situación del Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha observado un inconveniente relativo a la carga y descarga de mercaderías en la vía pública en la zona informalmente denominada "Once" del barrio de Balvanera, caracterizada por la presencia de multiplicidad de comercios;

Que en virtud de los datos recabados y las estadísticas elaboradas se observó que el NOVENTA Y OCHO PORCIENTO (98%) de los transportistas que operan en la zona antedicha realizan la operatoria en días de semana, y el SESENTA Y CUATRO PORCIENTO (64%), realiza la operatoria entre las 7:00 y 13:00 horas, significando un impacto directo en el tránsito de hora pico;

Que si bien existe una gran cantidad de cajones azules (espacio de la calzada delimitado por un cuadrante de línea discontinua color azul o azul y blanca, ubicado



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

junto al cordón, destinado a la operación de carga y descarga) distribuidos por la zona, los mismos no resultan suficientes por la alta demanda existente, observándose la realización constante de infracciones de tránsito por parte de dichos operadores de carga y descarga;

Que como posible solución a la presente situación se considera pertinente el establecimiento experimental de "Ejes de Carga y Descarga", consistentes en la designación de estacionamiento exclusivo en toda la extensión de la calzada para vehículos destinados al transporte de cargas, durante el período comprendido de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas; por un lapso de tiempo que no deberá superar los 30' (treinta minutos) por vehículo y que luego de pasadas las 12:00 hs. estos espacios volverán a funcionar como estacionamiento medido;

Que de este modo, quienes operen en la zona podrían realizar la carga y descarga de forma segura sin necesidad de estacionarse en infracción o realizar sobre recorridos para localizar plazas de estacionamiento libres;

Que con carácter inicial, la implementación experimental operaría en el sector en el cual fue detectado un mayor nivel de afectación;

Que dentro de las atribuciones que posee la Secretaría de Transporte como autoridad de aplicación conforme el art. 1.1.4 inc. b) del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires, se encuentra la de dictar normas transitorias y experimentales en materia de tránsito y transporte, así como toda otra norma reglamentaria o acto administrativo que corresponda;

Que asimismo, el art. 1.2.2 inc b) del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Ley N° 2.148 (texto consolidado por la Ley N° 6.017), establece como facultad de la Autoridad de Aplicación, la de disponer de medidas de carácter transitorio y experimental que contemplen situaciones especiales;

Que por lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, que en definitiva concluye la gestión que nos ocupa.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I -Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- de la Ley N° 2.148 (Texto consolidado por Ley N° 6.017),

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase con carácter transitorio y experimental por el término de NOVENTA (90) días corridos a partir de su implementación, el régimen de operaciones de carga y descarga denominado "Ejes de Carga y Descarga" a regir en las siguientes arterias: 1) Azcuénaga, entre Av. Corrientes y Viamonte, 2) Lavalle, entre Av. Pueyrredón y Pasteur, y 3) Tucumán, entre Av. Pueyrredón y Pasteur.

Artículo 2°.- Denomínase "Eje de Carga y Descarga" al estacionamiento exclusivo establecido en toda la extensión de la calzada para vehículos destinados al transporte de cargas en el período comprendido de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas, para las arterias establecidas en el Artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- Establécese que la demarcación horizontal necesaria para la ejecución de la presente consistirá en la extensión en toda la calzada de la misma línea intermitente del "cajón azul tradicional (espacio de la calzada delimitado por un cuadrante de línea discontinua color azul o azul y blanca, ubicado junto al cordón, destinado a la operación de carga y descarga)", a lo que se adicionará un ícono en la calzada



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

representativo junto con el horario de 8:00 a 12:00 horas.

Artículo 4°.- Déjase sin efecto de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12.00 horas la modalidad de estacionamiento medido de automóviles particulares, en las siguientes arterias: 1) Azcuénaga, entre Av. Corrientes y Viamonte, 2) Lavalle, entre Av. Pueyrredón y Pasteur, y 3) Tucumán, entre Av. Pueyrredón y Pasteur.

Artículo 5°.- Realícense las mediciones correspondientes a fin de determinar el impacto de la implementación de la presente Resolución, y remítanse los datos e indicadores oportunamente obtenidos a esta Secretaría de Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6°.- Todo cuanto no esté previsto en la presente Resolución será regido por la normativa de carga y descarga de mercaderías vigente.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia certificada a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte y remítase a la Dirección General de Tránsito y Transporte la que establecerá el señalamiento correspondiente, y comunicará a las empresas prestatarias del servicio de control del estacionamiento y a las Direcciones Generales de Cuerpos de Agentes de Tránsito y Seguridad Vial, de Concesiones, Gendarmería Nacional y a la Policía de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Méndez**